

esparció en el reino y aun en los países extranjeros ; y para reparar los perjuicios que pudo causar á la opinion , ¿ quieren sea suficiente no reconocerla en las cartas dirigidas á la familia ultrajada, sin dar ningun paso público ni legal para detener la difamacion, dejando el veneno de la calumnia que se distribuya por todas partes, sin darse la pena de desengañar al público y á la sociedad? La familia no contestó á estas cartas en que negaba Mirabeau ser el autor de la memoria ; lo que prueba que no estaba satisfecha, y en efecto no merecia contestacion una negativa secreta que dejaba subsistir la publicidad del ultraje. El marido es el protector y defensor de la mujer, y debe vengar la injuria que se le hiciere ; de lo contrario la injuria hecha á su mujer es propia suya. Las leyes se arman de todo su rigor y poder contra un marido que no pone todos los medios posibles para proteger y vengar la compañera que la Providencia le destinó, y desde luego castigan con la pérdida de su dote tan cobarde silencio: *ei qui mortem uxoris non defendit, ut indigno dos aufertur* (1). Es verdad que el testo solo habla de la muerte de la esposa ; pero las leyes dan igualmente accion al marido para defender el honor de la mujer, para vigilar su reputacion, bien mas precioso que la misma vida (2). El marido es el primer ofendido en la persona de su mujer (3), y el derecho le llama *arbiter famæ, vindex uxoris* ; renuncia pues á su poder, rompe toda comunión, si descuida llenar un deber sagrado é inseparable de su calidad, y que deriva de la esencia misma de la sociedad conyugal.

« La memoria pública que se desconoce en secreto, se encuentra sostenida por cartas dirigidas á funcionarios públicos que no se desconocen, pero se dice no poder pasar por difamaciones, como si no pudieran serlo las cartas ó quejas dirigidas á funcionarios públicos. ¿ Qué difamacion hay mas cruel y peligrosa que la que tiende á perder una mujer ó un ciudadano en la opinion del Soberano? Las cartas escritas á los ministros dan accion en justicia, á aquellos que por ellas se ven ofendidos, y autorizan la reclamacion en los tribunales, quienes dan con el castigo del culpado la correspondiente satisfaccion á los que se encuentran injuriados en semejantes cartas. Además, no es posible mirar como documentos secretos unas cartas que han sido divulgadas, y prestado materiales á una memoria pública;

(1) Ley. 20. ff. *de his quæ ut indignis*.

(2) Lacombe, materias criminales, pág. 160 ; Serp, Cod. criminal, tom. 1, pág. 375.

(3) Brillon, en la palabra *injurias á casadas y solteras*.